



Decreto número: 2021/17

DECRETO**Extracto: APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PLAN DE EMPLEO 2020 DIPUTACIÓN****DECRETO.-**

Vista la convocatoria del **PLAN DE EMPLEO 2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real año 2020**, Decreto de la Presidencia 2020/5102 (Extracto en BOP 218 de 12 de noviembre), así como la Resolución de la Convocatoria por Decreto 2020/5800 de 17 de diciembre, otorgando una subvención al Ayuntamiento para la ejecución de la obra "Acondicionamiento municipal y apoyo en mantenimiento de servicios públicos".

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras para la selección de personal con cargo al Plan de Empleo de Diputación del año 2020, para la ejecución de la obra "**Acondicionamiento municipal y apoyo en mantenimiento de servicios públicos**", que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO: Publicarlas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

ANEXO**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN 2020****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de **DOS** personas desempleadas para la ejecución de la convocatoria del **PLAN DE EMPLEO 2020** de la Diputación Provincial de Ciudad Real, convocado por Decreto de la Presidencia 2020/5102 (Extracto en BOP 218 de 12 de noviembre), así como la Resolución de la Convocatoria por Decreto 2020/5800 de 17 de diciembre, otorgando una subvención al Ayuntamiento para la ejecución de la obra "**Acondicionamiento municipal y apoyo en mantenimiento de servicios públicos**".

SEGUNDA. - MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, regulada en el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las contrataciones derivadas de esta convocatoria tendrán una duración de **DOS MESES**, con jornada completa, (**35 horas semanales**). El horario de trabajo será flexible, dependiendo de las circunstancias y necesidades existentes, siendo determinado por la Alcaldía.

La retribución bruta mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es la correspondiente al SMI vigente incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO****TERCERA. - REQUISITOS:**

- a Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- a Tener cumplidos, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- c No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- e **Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Piedrabuena.**

TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS DEBEN REUNIRSE EN LA FECHA EN QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

CUARTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Ayuntamiento, Plaza de España 1, 13110 Horcajo de los Montes (Ciudad Real), en horario de 9 a 13 horas, **desde el lunes 8 de febrero al lunes 15 de febrero, hasta las 13 horas.** Debido a las circunstancias actuales y a fin de evitar aglomeraciones, se aconseja realizar la presentación de la documentación lo antes posible y solicitando telefónicamente cita previa al ayuntamiento (926775001). También podrá presentarse a través del registro telemático del Ayuntamiento de la página web <http://www.aytohorcajodelosmontes.es>.

4.2. La instancia se formulará según el modelo inserto en el Anexo de estas Bases y a ella se adjuntará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del DNI o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- ✓ Documentación acreditativa de estar en desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo de Piedrabuena.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**

- ✓ En su caso, relación y acreditación de las circunstancias particulares que se presenten para su valoración, cuyos documentos deberán ser originales.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de **dos días hábiles para subsanación**. Los aspirantes deberán verificar su inclusión expresa en la lista de admitidos, debiendo reclamar, en su caso, contra su omisión en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios. En el caso de no existir exclusiones ni requerir subsanaciones, se podrá publicar directamente la lista definitiva, omitiendo el listado provisional.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.**5.1. Composición:**

El Tribunal Calificador del concurso, será nombrado por la Alcaldesa y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la baremación, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el mismo.

5.2. Actuación y constitución:

El Tribunal Calificador del concurso, no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

**DECRETO**

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.3 Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015.

SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO.

La selección se efectuará mediante el **sistema de concurso**, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1. Según la base novena de la Convocatoria del Plan de Empleo 2020 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la selección de los trabajadores de este Plan de Empleo **tendrán prioridad absoluta los solicitantes de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones.**

Se considerará una **unidad familiar** la constituida por todos los individuos con un vínculo de parentesco o afectivo, que convivan en el mismo domicilio, bien sea una **pareja** que convivan juntos, o una **pareja de hecho** o un **matrimonio, y los hijos que convivan con ellos**. No se puede formar parte de dos unidades familiares distintas y no forman parte de la unidad familiar los ascendientes ni otras personas como hermanos, tios...etc. Para establecerla se tendrá en cuenta el empadronamiento y el libro de familia. Ante la dificultad de demostrar documentalmente la pareja o la pareja de hecho, se tendrá en cuenta el empadronamiento y, en su caso, y si fuera necesario, una declaración jurada del interesado haciendo constar que los convivientes en el domicilio no forman pareja ni tienen ningún lazo afectivo.

En el caso de que varios aspirantes se encuentren en este supuesto, tendrá preferencia aquel que tenga una mayor antigüedad como desempleado e inscrito en el Servicio Público de Empleo. En segundo lugar, el que tenga más cargas familiares. En tercer lugar, el que no haya trabajado en planes de empleo de este Ayuntamiento, (con contrato entre el 01-01-2018 y fecha actual), estando empadronado en los últimos cinco años (desde el 01-01-2018 a fecha actual) y teniendo en ese momento edad para trabajar. En último lugar, se determinará por sorteo.

Una vez discriminado el supuesto anterior, así como en el caso de no existir solicitantes suficientes con prioridad absoluta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y valoración:

2. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.



Decreto número: 2021/17

DECRETO

- a Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- b A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- c Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- d Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

En el caso de que varias solicitantes se encuentren en este supuesto, tendrá preferencia aquella que tenga una mayor antigüedad como desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo. En segundo lugar, la que tenga más cargas familiares. En tercer lugar, la que no haya trabajado en planes de empleo de este Ayuntamiento, (con contrato entre el 01-01-2016 y fecha actual), estando empadronada en los últimos cinco años (desde el 01-01-2016 a fecha actual) y teniendo en ese momento edad para trabajar. En último lugar, se determinará por sorteo.

3. A los restantes aspirantes se les aplicará la siguiente baremación:**3.1. Percepción de prestaciones, subsidios u otra prestación por desempleo del/la solicitante:**

- ✓ Solicitantes desempleados que no estén percibiendo **ningún tipo de ingreso** procedente de prestaciones, rentas o pensiones, **3 ptos.**
- ✓ Solicitantes desempleados y con **ingresos** procedentes de prestaciones, rentas o pensiones **inferiores al IPREM (564,90 €/mes), 1 pto.**

3.2. Antigüedad como demandante de empleo:

Demandantes de empleo con **antigüedad superior a 6 meses (180 días)**, a la fecha de publicación de la convocatoria: **0,004 puntos por día** en desempleo, **hasta un máximo de 4 puntos.**

3.3. Miembros de la unidad familiar desempleados.

Por el número de miembros de la unidad familiar desempleados, demandantes de empleo e inscritos como tales en el Servicio Público de Empleo, que consten empadronados en este municipio a la publicación de la convocatoria: **1 punto** por cada miembro de la unidad familiar desempleado.

3.4. Responsabilidades familiares.

Por cada persona a cargo económicamente, **0,5 puntos.**

Se entenderá por **responsabilidades familiares** tener a cargo, al menos, al cónyuge o persona de análoga relación, y/o hijo/a menor de 26 años, siempre que convivan con el trabajador y estén empadronados en la vivienda, es decir, que formen parte de la unidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**

familiar, tal como fue definida anteriormente. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias, por lo que, para valorar este criterio, deberán justificarse los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o su inexistencia.

3.5. Discapacidad.

Por presentar algún miembro de la unidad familiar, incluyendo al propio solicitante, grado de discapacidad igual o superior al 33% o tener valoración como persona dependiente en sus diferentes grados: **0,50 puntos** por cada miembro.

Dicha condición habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

En el caso de que la discapacidad la presente el solicitante, esta deberá ser compatible con el trabajo a realizar, por lo que deberá aportar informe médico, acreditando que el aspirante cuenta con la capacidad funcional necesaria para realizar el trabajo.

3.6. Por no haber sido contratado en planes de empleo similares.

Por no haber sido contratado en planes de empleo de este Ayuntamiento **ningún miembro de la unidad familiar** (con contrato entre el 01-01-2018 y fecha actual), estando empadronados en **los últimos tres años** (desde el 01-01-2018 a fecha actual) en este municipio y teniendo en ese momento edad para trabajar (16 años): **1,5 puntos**

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de los apartados anteriores. En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia:

- 1 El aspirante que no haya participado en planes de empleo según lo dispuesto en el apartado 3.6.
- 1 El aspirante que no esté percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.
- 2 El aspirante con mayor puntuación en el apartado 3.4
- 3 El aspirante con una mayor antigüedad en desempleo

De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y CONTRATACIÓN

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes, ordenada según las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor puntuación.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y este deberá resolver dichas reclamaciones.

El Ayuntamiento realizará los contratos por orden de puntuación, haciendo el primer llamamiento al primero de la lista y así sucesivamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2021/17

DECRETO

La forma normal de localización será la telefónica o vía e-mail conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, se llamará al siguiente en la lista y así sucesivamente.

OCTAVA. INCIDENCIAS

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponiéndose por los interesados alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley anteriormente citada, 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa complementaria no derogada explícitamente por el Real Decreto Legislativo 5/2015.

En Horcajo de los Montes, 5 de febrero de 2020

LA ALCALDESA

Fdo.: Luisa Aurelia Fernández Hontanilla

**ANEXO I
SOLICITUD PLAN EMPLEO DIPUTACIÓN-2020**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2021/17

DECRETO

Nombre y apellidos _____ DNI/NIE _____

Domicilio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Teléfono sustitución _____

Correo electrónico _____

EXPONE:

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación de DOS desempleados con cargo al Plan de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real/2020.

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña a la presente solicitud la siguiente Documentación (indicar la documentación que se aporta, si se necesita más espacio utilizar el dorso de esta página).

- ✓ DNI o NIE o permiso de residencia y trabajo
- ✓ Documentación acreditativa de encontrarse en desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo de Piedrabuena.

DECLARO que,

PERCIBO el siguiente importe mensual neto procedente de prestaciones, rentas o pensiones: _____ €

NO PERCIBO ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones

Y **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante.

En Horcajo de los Montes, a _____ de _____ de 2021

Fdo.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES

AUTOBAREMACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2021/17

DECRETO

3.1. Percepción de prestaciones, subsidios u otras prestaciones por desempleo	Puntos	Puntuación
Sin ningún tipo de ingresos o prestaciones	3	
Con algún tipo de ingreso o prestación inferior al IPREM (564,90 €/mes)	1	
3.2. Antigüedad como demandante de empleo	Días	Puntuación
Demandantes con antigüedad superior a 6 meses, máximo 4 puntos, 0,004 por día		
3.3. Miembros de la unidad familiar desempleados	Nº miembros	Puntuación
Por cada miembro, 1 pto		
3.4. Responsabilidades familiares	Personas	Puntuación
Por cada persona a cargo económicamente, 0,5 puntos		
3.5. Discapacidad	Personas	Puntuación
Por presentar algún miembro de la unidad familiar, incluido el solicitante, grado de discapacidad igual o superior al 33%, o tener valoración como persona dependiente en sus diferentes grados, 0,5 puntos cada uno.		
3.6 Por no haber sido contratado en planes de empleo o similares	Puntos	Puntuación
Por no haber sido contratado en planes de empleo del ayuntamiento	1,5	

TOTAL	
--------------	--

LA ALCALDÍADOY FE.
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.